

ESCRITURA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA **TORRES &  
ASOCIADOS S.A.**  
**ASOCIATORRES.-**

CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO  
\$1.600,00. CAPITAL SUSCRITO  
\$800,00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,  
hoy día dos de enero del año dos mil siete, ante mí,  
**ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO  
TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,** comparecen: JOSE  
LUIS TORRES MOREIRA, quien declara ser ecuatoriano,  
de estado civil divorciado, ejecutivo, por sus  
propios derechos; JORGE FERNANDO VELÁSQUEZ JARA,  
quien declara ser ecuatoriano, de estado civil  
divorciado, ejecutivo, por sus propios derechos;  
LETICIA MICAELA BORJA MACIAS, quien declara ser  
ecuatoriana, de estado civil divorciada, ejecutiva,  
por sus propios derechos; RUDDY ANDRES TORRES  
ROBLES, quien declara ser ecuatoriano, de estado  
civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;  
y, PITER JOHN YUNES MARQUEZ, quien declara ser  
ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por  
sus propios derechos. Los comparecientes son mayores  
de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para  
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe,  
en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
identificación. Bien instruidos en el objeto, y



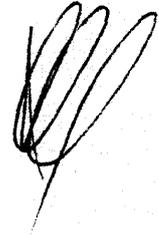
A handwritten signature in dark ink is located in the lower right quadrant. To its right is a rectangular stamp with the word "Guayaquil" partially visible.

resultado de esta escritura de constitución, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar un contrato de constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Celebran el contrato contenido en esta escritura y de manera expresa manifiestan su voluntad de constituir esta compañía las siguientes personas: el señor JOSE LUIS TORRES MOREIRA, ecuatoriano, de estado civil divorciado; el señor JORGE FERNANDO VELÁSQUEZ JARA, ecuatoriano, de estado civil divorciado; la señora LETICIA MICAELA BORJA MACIAS, ecuatoriana, de estado civil divorciado; el señor RUDDY ANDRES TORRES ROBLES, ecuatoriano, de estado civil soltero; y, el señor PITER JOHN YUNES MARQUEZ, ecuatoriano, de estado civil soltero.- **SEGUNDA:** La compañía **TORRES & ASOCIADOS S.A. ASOCIATORRES**, que se constituye mediante esta escritura se organiza y regirá en su vida institucional de conformidad con los mandatos establecidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y en sus estatutos que constan a continuación: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TORRES & ASOCIADOS S.A. ASOCIATORRES.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**



**PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La Compañía Anónima que se organiza por estos estatutos se denomina **TORRES & ASOCIADOS S.A. ASOCIATORRES.- ARTICULO SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República o del Exterior por causas legales o por abrir sucursales o agencias.- **ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará: La Compañía se dedicará: a) Diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electrónicas, mecánicas, telefónicas civiles y telecomunicaciones, computacionales, arquitectónicas y sus aplicaciones en general; b) A la importación, comercialización, fabricación exportación, adquisición y comercialización de materiales y ventas de equipos eléctricos, fotovoltaicos de generación, electrónicos de computación, de comunicaciones y telecomunicaciones en general; así como de sus partes, piezas, repuestos y accesorios; al montaje y reparación de los mismos; c) A la elaboración de proyectos de obras civil, comercial, industrial o residencial; arquitectónicos, eléctricos, electrónicos, al diseño, construcción, de obras de ingeniería, reingeniería, mantenimiento de instalaciones eléctricas, electrónicas,

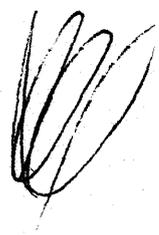
fiscalización de obras civiles general, construcción y mantenimientos de redes telefónicas, eléctricas y electrónicas; a prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; a inversiones y actividades en el sector de las telecomunicaciones o relacionadas con este; al mantenimiento de centrales de aire y telefónicas; instalaciones, constitución y mantenimiento eléctrico, telefónico y similares; d) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, arrendamiento y comercialización, de maquinarias y equipo caminero, así como de sus partes, piezas, herramientas, repuestos y accesorios; al montaje, equipamiento y reparación de los mismos; e) A intervenir como distribuidor agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tiene relación con el objeto social; f) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas y telefónicas, turbinas y motores de combustión interna; g) Poder prestar servicios de asesoría en los campos eléctrico y telefónico, electrónico e informático; h) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías, para sistemas de telecomunicaciones y todos los repuestos





relacionados al área. Para cumplir con su c  
social podrá ejecutar seminarios, cursos, act  
contratos permitidos por las Leyes. ecuatoriana  
que tengan relación con el mismo.- Además de la  
actividades señaladas la compañía se dedicará a la  
edición de libros a su comercialización, y  
distribución, para cuyo efecto podrá importar los  
elementos relativos y necesarios para su  
fabricación.- La Compañía además de las actividades  
antes descritas secundariamente tendrá por objeto  
dedicarse a: UNO) Importación, distribución, compra,  
venta, elaboración, reparación, producción,  
industrialización y exportación de: vehículos  
automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y  
sus accesorios complementarios, repuestos,  
aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y  
equipos agrícolas, pecuarios, industriales  
eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para  
maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de  
construcción, aparatos y suministros eléctricos,  
electrodomésticos, equipos de seguridad y protección  
industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de  
materia prima o en cualquiera de sus formas  
manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra  
u otras, productos plásticos para usos domésticos,  
industrial y comercial, máquinas fotocopadoras,  
tintas y sus accesorios complementarios, equipos de  
impresión y sus repuestos, así como de su materia

prima conexas (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,





herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; DOS) Intermediación y compraventa de productos alimenticios y farmacéuticos a consumidores finales a través de tiqueteras. TRES) A la importación de todo tipo de aparatos electrónicos y computarizados; CUATRO) Venta de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; CINCO) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas

electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes. SEIS) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; SIETE) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferro cemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación,





compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; OCHO) La fabricación de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; NUEVE) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; DIEZ) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; ONCE) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; DOCE) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; TRECE) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; CATORCE) Se dedicará a la producción de programas de televisión, videos publicitarios televisados y publicidad radial; Productora de discos de música. Representación de artistas nacionales e internacionales para eventos dentro y fuera del país. Creación de eventos masivos y musicales, como recitales, conciertos y eventos teatrales. Contratos con sellos discográficos y estudios independientes para grabación de discos. Managment de artistas nacionales y extranjeros. QUINCE) A la actividad

mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; DIECISEIS) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; DIECISIETE) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; DIECIOCHO) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; DIECINUEVE) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; VEINTE) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; VEINTIUNO) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el



diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; VEINTIDOS) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; VEINTITRES) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; VEINTICUATRO)

Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; VEINTICINCO) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera, (FLORICULTURA); VEINTISEIS) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; VEINTISIETE) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; VEINTIOCHO) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; VEINTINUEVE) Instalación, explotación y administración de supermercados y gabinetes de belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; TREINTA) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; TREINTA Y UNO) Realizará capacitación, seminarios y talleres; TREINTA Y DOS)





Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; TREINTA Y TRES) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; TREINTA Y CUATRO) Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; TREINTA Y CINCO) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; TREINTA Y SEIS) A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; TREINTA Y SIETE) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; TREINTA Y OCHO) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y

equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; TREINTA Y NUEVE) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; CUARENTA) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar,





vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como

agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía;

41) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo;

42) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad anónima será de cincuenta años, pero podrá prorrogarse o disminuirse o disolverse la sociedad y liquidarse antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, o por las demás causas legales.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El Capital Autorizado





de la compañía es la cantidad MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Capital Suscrito de la compañía es la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Cada acción liberada da derecho en proporción a su valor pagado y, a los demás derechos que confiere la ley a los accionistas. En caso de acciones no liberadas el derecho al voto será proporcional al valor pagado de las acciones. **ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá dentro de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Artículo ciento sesenta y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones se extenderán de acuerdo a la Ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos la numeración de las mismas, entregando el título o certificado al accionista, esté suscribirá

el recibo en el correspondiente talonario. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de compañías. **ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.**- La propiedad de las acciones se transfieren mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas, suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o el título objeto de la cesión debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, este deberá ser anulado y en su lugar se emitirá un





nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista reside en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos derivados de la calidad de accionista podrá ser ejercido por el usufructuario, dependiendo de lo estipulado en el respectivo contrato de constitución del usufructo. **ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA O EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.**- Si una acción o certificado se extraviare o destruyeren, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO DÉCIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.**- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a

formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General estará presidida por el Presidente. A falta de éste, será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Todas las establecidas en el Artículo doscientos treinta y uno la Ley de Compañías y Reglamento sobre Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas pueden ser Ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, el informe, el informe que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la retribución de



estos y cualquier asunto puntualizado de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando sea necesario o fueren convocadas legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA.**- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.**- Para que las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se constituyan en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la

transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital social pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS DESICIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.**- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporará a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a maquina en hojas debidamente foliadas.

Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **ARTICULO**

**VIGESIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes admitan por unanimidad la celebración de la Junta.- **CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y COMISARIOS.- ARTICULO**

**VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, por el plazo de cinco años, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**

**PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de accionistas, por el plazo de cinco años y sus facultades son presidir las Juntas Generales de Accionistas supervigilar la marcha y los negocios de la compañía y la actuación del Gerente General y Vicepresidente, suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones y las Actas de Junta General, ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía



individualmente. Podrá ser accionista o no de la compañía y reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.**- será elegido por la Junta General de accionistas, por el plazo de cinco años y reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- El Gerente General, el Presidente y Vicepresidente, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y realizarán la libre y más amplia administración de la compañía en la forma que más estimen conveniente a los intereses de ella. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO O COMISARIOS.**- Anualmente la Junta General de accionistas designará a uno o más comisarios para que realicen las funciones que por Ley le corresponden, podrá ser accionista o no de la compañía y reelegido indefinidamente. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.**- Son causas de la disolución de la compañía, las establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION.**- En caso de la liquidación de la compañía, actuarán como liquidadores el Gerente General, el Presidente o el Vicepresidente si estuviese representando a la



compañía en el momento de entrar en liquidación pero la Junta de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito, y pagado de la siguiente manera: el señor JOSE LUIS TORRES MOREIRA, suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga el veinticinco por ciento de su valor, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América; el señor JORGE FERNANDO VELÁSQUEZ JARA, suscribe CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga el veinticinco por ciento de su valor, esto es la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; la señora LETICIA MICAELA BORJA MACIAS, suscribe CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga el veinticinco por ciento de su valor, esto es la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; el señor RUDDY ANDRES TORRES ROBLES, suscribe CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga el veinticinco por ciento de su valor, esto es la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
CA. ARTEA.  
NOTARIO



América; y, el señor PITER JOHN YUNES MARQUEZ, suscribe CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga el veinticinco por ciento de su valor, esto es la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, tal como consta del Certificado bancario que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.- El setenta y cinco por ciento restante los accionistas declaran que será cancelado en un año plazo.-

DECLARACIONES: Los fundadores declaran: Uno) Que el señor Abogado Edward Leo Ponce Moreira queda autorizado por los suscritos accionistas de la compañía, para que realice todos los trámites tendientes a obtener la legalización de esta escritura, e incluso para que otorgue cualquier escritura de rectificación convalidación, ampliación, etcétera, de la presente escritura y que finalmente pueda obtener el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, así como convocar a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía para cuyos efectos se tendrá esta declaración como poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere. Usted señor Notario agregue todas las cláusulas de estilo para la validez del presente contrato. Esta minuta está firmada por el Abogado Edward Ponce Moreira, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas

Guayaquil, 02 de Enero de 2007

POLIZA No. 69-000903



Certificamos que en esta Institución bancaria, a la fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará **TORRES & ASOCIADOS S.A. ASOCIATORRES.**, a la cantidad de USD\$200,00 (Doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

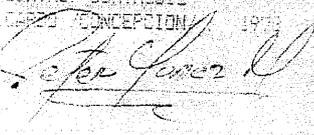
<b>JOSE LUIS TORRES MOREIRA</b>	<b>USDS 100,00</b>
<b>JORGE FERNANDO VELASQUEZ JARA</b>	<b>USDS 25,00</b>
<b>LETICIA MICAELA BORJA MACIAS</b>	<b>USDS 25,00</b>
<b>RUDDY ANDRES TORRES ROBLES</b>	<b>USDS 25,00</b>
<b>PITER JOHN YUNES MARQUEZ</b>	<b>USDS 25,00</b>
-----	
<b>TOTAL</b>	<b>USDS 200,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

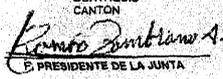


Alejandro Avilés Zúñiga  
Banco de Guayaquil  
Jefe de Agencia – Banco de Guayaquil  
Agencia Riocentro Sur

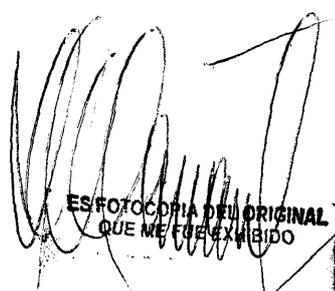
IDENTIFICACION  
 YUNES MARQUEZ PITER JOHN  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CANTON CONCEPCION/  
 09 SEPTIEMBRE 1978  
 CSE- 0005 24495  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 CONCEPCION 1978  
  


IDENTIFICACION  
 VOTADORE  
 ECUADOR  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ANTONIO ELEUTERIO YUNES  
 INGENIO R. MARQUEZ  
 GUAYAQUIL 22/09/2006  
 22/09/2011  
 1548202  


*[Handwritten scribble]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 149 - 177 0917913170  
 NUMERO CEDULA  
 YUNES MARQUEZ  
 PITER JOHN  
 GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GARCIA MORENO  
 PARROQUIA  
 GUAYAQUIL  
 CANTON  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

  
 ESTE FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
 QUE ME FUE EXHIBIDO  
 Ab. Nelson Gustav Caceres A.  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

*[Handwritten scribble]*

Ciudadanía 090905958-6  
TORRES MOREIRA JOSE LUIS  
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
20 JULIO 1967  
01E- 0110 00107 M  
GUAYAS/ DURAN  
ELDY ALFARO /DURAN/ 1968

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2346M1248  
DIVORCIADO  
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
PEDRO TORRES  
EUGENIA MOREIRA  
GUAYAGUIL 27/05/2004  
27/05/2016 9783528

*[Handwritten scribble]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

33 - 691 0909059586  
NUMERO CEGULA

TORRES MOREIRA  
JOSE LUIS

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAGUIL  
PARROQUIA

GUAYAGUIL  
CANTON

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

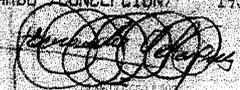
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
de sufragar en las elecciones del 26/11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Large handwritten signature]*

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
QUE ME FUE ENTREGADO

*[Signature]*  
Notario Avil del Cantón Guayaquil


 CILIDADANIA 090570718-8  
 VELASQUEZ JARA JORGE FERNANDO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 05 ENERO 1957  
 002- 0053 01654 M  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1957  


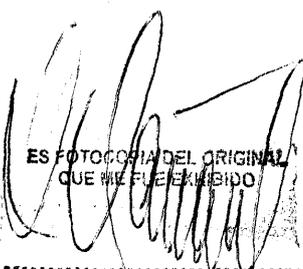

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 745431224E  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 ALBERTO VELASQUEZ  
 ESPERANZA JARA  
 ZAMORA 27/05/2003  
 27/05/2015  
 0012106  


*[Handwritten scribble]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 200 - 046 0905707188  
 NUMERO CEDULA  
 Elecciones  
 VELASQUEZ JARA  
 JORGE FERNANDO  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 BOCAQUILLO PARRQUILLO  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 26/11/2006  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

  
 ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
 QUE ME FUE EMISIDO

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

*[Handwritten scribble]*

Ciudadanía 091667648-9  
BORJA MACIAS LETICIA MICAELA  
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
18 AGOSTO 1975  
012- 0152 07883 F  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1975  
*Arj Borja*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E013311112  
DIVORCIADO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ARMANDO BORJA ALAVARADO  
INELITA ARACELI MACIAS  
GUAYAQUIL 31/10/2006  
GUAYAQUIL 31/10/2018  
REN 1663331

*[Handwritten scribble]*

REPUBUCA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
120 - 101 - 0916676489  
BORJA MACIAS LETICIA MICAELA

CIUDADANO (A):  
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006 .  
  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Handwritten signature]*  
ES FOTOCOPIA DE ORIGINAL  
QUE ME FUE ENTREGADO

Ab. Nelson Guayas Camaño A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 091474209-3  
 TORRES ROBLES RUDDY ANDRES  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
 29 OCTUBRE 1988  
 020-B 0080 08469 M  
 GUAYAS/GUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1988



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3333A222E  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOSE LUIS TORRES MOREIRA  
 ANA JACQUELINE ROBLES DELGADO  
 GUAYAGUIL 08/11/2006  
 08/11/2018  
 REN 1670086



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Elecciones  
 CERTIFICADO DE PRESENTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 04 091474209-3  
 NUMERO CEDULA  
 102285 Robles Ruddy  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUAYAS GUAYAGUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 XIJENA  
 PARROQUIA Jose Torres Carrasco  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

Este Certificado es  
**VALIDO POR 30 DIAS**  
 Sustituye al Certificado de Votación durante este período.  
 El portador del presente está obligado a canjearlo con el  
**CERTIFICADO DEFINITIVO PREVIO EL PAGO**  
**DE LA MULTA CORRESPONDIENTE**  
 en cualquier Tribunal Provincial Electoral;  
 y, podrá al mismo tiempo  
 solicitar su cambio de domicilio electoral.  
**CADUCA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2006**

*[Large handwritten signature]*

Ab. Nelson Gustavo Carrasco A.  
 Notario XVII del Canton Guayaquil

*[Handwritten signature]*

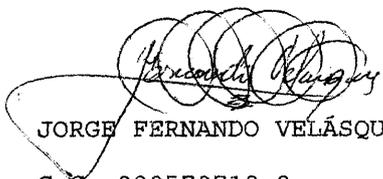
número ocho mil trescientos quince. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el Certificado de Integración de Capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye. Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.-



  
JOSE LUIS TORRES MOREIRA

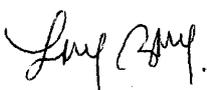
C.C. 090905958-6

C.V. 33-691

  
JORGE FERNANDO VELÁSQUEZ JARA

C.C. 090570718-8

C.V. 200-046

  
LETICIA MICHAELA BORJA MACIAS

C.C. 091667648-9

C.V. 120-101

RUDDY ANDRES TORRES ROBLES

C.C. 091474209-3

C.V. 04

PETER JOHN YUNES MARQUEZ

C.C. 091791317-0

C.V. 149-177

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Q U I N T O TES  
TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MIS  
MA FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:



RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DOS DE ENERO DEL  
DOS MIL SIETE, TOME NOTA QUE LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS -  
ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE  
RESOLUCION NUMERO: CERO SIETE- G- IJ- CERO CERO CERO CERO TRES DOS  
CERO DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, APROBO LA ESCRI  
TURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. .- GUAYAQUIL, ENERO DIECISEIS DEL DOS  
MIL SIETE: .- EL NOTARIO:



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

*[Firma manuscrita]*  
Notario

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha veintinueve de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0000320, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 16 de enero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TORRES & ASOCIADOS S.A. ASOCIATORRES**, de fojas 10.063 a 10.100, Registro Mercantil número 1.909. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 3612  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0004722

Guayaquil, 23 MAR 2007

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TORRES & ASOCIADOS S.A. ASOCIATORRES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

**Jackeline.**